



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVIII

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 4 DE NOVIEMBRE DE 1963

NUM. 18.116

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO NUMERO 6

EL JEFE DEL GOBIERNO MILITAR,

CONSIDERANDO: Que para el buen desenvolvimiento de las funciones de la Corte Suprema de Justicia y de los Jueces de Paz, es necesario efectuar la ampliación de varios renglones correspondientes al Capítulo I.—Corte Suprema de Justicia y Capítulo V.—Jueces de Paz, Título Unico.—Poder Judicial, con el fin de aumentar personal, atender el pago de los sueldos que devenguen los Magistrados Suplentes y de gastos de funcionamiento;

CONSIDERANDO: Que en el Decreto N° 32, del 13 de febrero de 1963, emitido por el Congreso Nacional, se consignó por un error la transferencia de fondos del Renglón 9.—Pronosticadores Clase "C", del Capítulo IV.—Dirección General de Aeronáutica Civil, Título X.—Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas, por la cantidad de L. 6.000.00, en lugar de L. 5.500.00, que era el saldo disponible a esa fecha, siendo necesario corregir ese error;

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social desarrollará en forma integral el Programa del Laboratorio Central, necesitando, por lo tanto, de los servicios de personal especializado para la realización de investigaciones de gabinete;

Por tanto: en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Art. 7° de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Egresos e Ingresos,

DECRETA:

Artículo 1°—Ampliar los siguientes renglones en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

GASTOS CORRIENTES

TITULO UNICO

PODER JUDICIAL

CAPITULO I

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

1.—Corte Suprema de Justicia

6—Mecanógrafos, de 4 a 5, uno más a L. 200.00, durante 3 meses L. 600.00
 12—Choferes para los Magistrados, de 1 a 2, uno más a L. 150.00, durante tres meses 450.00

5.—Otros Servicios

2—Pagos diversos a personal, n. c. 9.000.00

6.—Gastos de Funcionamiento

TRANSPORTE DE COSAS

8—Transportes diversos, n. c. 300.00

VARIOS SERVICIOS

11—Atenciones 900.00

GRATIFICACIONES PERSONALES

20—Jubilaciones 2.147.00

CAPITULO V

JUECES DE PAZ

19.—Gastos de Funcionamiento

EQUIPO DE OFICINA, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS

4—Equipo de Oficina nuevo, adiciones y reparaciones extraordinarias 4.000.00

CONTENIDO

Decreto N° 6

Secretaría de Economía y Hacienda

Acuerdo N° 1.—Octubre de 1963.

Defensa y Seguridad Pública

Acuerdos N° 3 al 29 Inclusive—Octubre de 1963.

Obras Públicas y Comunicaciones

Acuerdos N° 1273 al 1276, Inclusive.—Octubre de 1963.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdos N° 1894 al 2004 Inclusive.—Mayo de 1963.

AVISOS

TITULO X

RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

CAPITULO IV

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

7.—Departamento de Servicio Meteorológico Nacional

PRONOSTICOS

9—Pronosticadores Clase "C" L. 500.00

Artículo 2°—Crear el siguiente renglón en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

GASTOS CORRIENTES

TITULO XI

RAMO DE SALUD PUBLICA

CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA

7.—División del Laboratorio Central

041-2-011-111-0 12—Técnica especializada en Laboratorio (Microbiólogo) L. 550.00, durante tres meses 1.650.00

TOTAL L. 19.547.00

Artículo 3°—Las ampliaciones y creación anteriores se transfieren de los siguientes renglones del Presupuesto General de Egresos e Ingresos, vigente:

GASTOS CORRIENTES

TITULO UNICO

PODER JUDICIAL

CAPITULO I

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

6.—Gastos de Funcionamiento

VIATICOS Y VARIOS GASTOS DE VIAJE

7—Viáticos y otros gastos de viaje en misiones y conferencias en el exterior L. 1.000.00

ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS, TERRENOS Y EQUIPOS

10—Arrendamiento de garages 500.00

VARIOS SERVICIOS

12—Diversos servicios, n. c. 500.00

MANTENIMIENTO Y REPARACION ORDINARIA DE EDIFICIOS

18—Mantenimiento y reparación ordinaria de edificios.... 2.000.00

EQUIPO DE OFICINA, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS

19—Equipo de oficina nuevo, adiciones y reparaciones extraordinarias	L	4.000.00
22—Imprevistos		3.897.00

CAPITULO V

JUECES DE PAZ

19.—Gastos de Funcionamiento

ARTICULOS Y MATERIALES DE OFICINA

2—Artículos y materiales de oficina	5.000.00
3—Libros de consulta para oficina	500.00

TITULO X

RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

CAPITULO IV

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

8.—Gastos de Funcionamiento

MANTENIMIENTO Y REPARACION ORDINARIA DE EDIFICIOS

18—Mantenimiento y reparación ordinaria de edificios....	500.00
--	--------

TITULO XI

RAMO DE SALUD PUBLICA

CAPITULO I

OFICINA DEL SECRETARIO

5.—Gastos de Funcionamiento

ASIGNACION GLOBAL

33—Para el Programa de Unidades Móviles de Salud Pública	1.650.00
--	----------

TOTAL..... L 19.547.00

Artículo 4°—Los sueldos que devenguen los Magistrados Suplentes de la Corte Suprema de Justicia, se deducirán del Renglón 2.—Pagos diversos a personal, n. c., Sección 5.—Otros Servicios, Capítulo I.—Corte Suprema de Justicia, Título Unico, Poder Judicial.

Artículo 5°—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

O. LOPEZ ARRELLANO.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Dario Montes.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durán.

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional,

A. Escalón.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute Canales.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

T. Cáliz Moncada.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

P. Callejas.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina.

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 1

Tegucigalpa, D. C., 9 de octubre de 1963.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha 29 de mayo de mil novecientos sesenta y tres, por el señor Darío Humberto Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario en su carácter de representante de la empresa "Empacadora del Norte, S.A." del domicilio de Puerto Castilla, contraída a pedir clasificación de la misma de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y que en consecuencia se le otorguen las ventajas y privilegios correspondientes.

Resulta: Que en siete de junio del corriente año, se dio traslado de la solicitud a la Dirección General de Economía y Comercio para los efectos legales consiguientes.

Resulta: Que en diecisiete de junio y en veinte de agosto del corriente año, se dio traslado de la misma a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales, respectivamente, para que hiciera el análisis la primera y emitiera dictamen la segunda.

Resulta: Que en análisis presentado el veinte del mes de agosto del presente año, la Secretaría Técnica es de opinión porque se otorguen a la empresa en referencia determinadas franquicias y privilegios, parecer que fué confirmado por la Comisión de Iniciativas Industriales en dictamen del veintitrés del mismo mes de agosto al recomendar que se le clasificara en la categoría de "Industria Básica Establecida".

Resulta: Que en veintisiete de agosto del año en curso la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, dictó resolución clasificando a la empresa "Empacadora del Norte, S. A." en la categoría de "Industria Básica Establecida" y en la misma fecha se le notificó al solicitante, quien manifestó su conformidad con la misma.

Considerando: Que para los efectos de la Ley de Fomento Industrial, las empresas que se dedican primordialmente a la elaboración o transformación de materias primas o productos semi-elaborados que contribuyan a activar la balanza de pagos del país, se clasificarán en la categoría de "Industria Básica".

Considerando: Que serán objeto de protección del Estado, según la misma Ley, las industrias que contribuyan a superar o mejorar la calidad de los productos mediante

implantación de nuevos sistemas, procedimientos, métodos y avances tecnológicos o la instalación de maquinaria y equipos modernos y eficientes.

Considerando: Que una vez clasificada la empresa, el Poder Ejecutivo emitirá Acuerdo en el cual hará constar las franquicias y privilegios en que consiste la protección otorgada, sus términos y condiciones, así como las obligaciones que recaen sobre la empresa de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y su Reglamento.

Por tanto:

El Jefe del Gobierno Militar,

En aplicación de los Artículos 6, N° 1°, 8, N° 4°, 10, 18, 19, 20 y 36 de la Ley de Fomento Industrial y 21, inciso A), 24, 36, 37, 39, 40 y 41 de su Reglamento,

ACUERDA:

1°—Clasificar a la empresa "Empacadora del Norte, S. A." del domicilio de Puerto Castilla en la categoría de "Industria Básica Establecida", la que se dedicará al destace de ganado y empaque de carnes y mariscos de toda clase.

2°—Otorgar a la empresa citada todas las franquicias y exenciones siguientes:

a) 100% de exención del impuesto sobre la renta durante un período de tres (3) años y 50% de

deducción de la renta neta gravable por las utilidades reinvertidas en activos fijos de la misma empresa, durante tres (3) años más.

b) 100% de exención durante un período de cinco (5) años del pago de los impuestos de exportación.

c) 100% de exención durante un período de cinco (5) años del pago de impuestos de importación de la siguiente maquinaria y equipo: Jaulas de matanza de ganado, aparatos automáticos para cargar, grúas eléctricas para carne con cadena, rieles de desangramiento, rodillos para rieles de desangramiento, suspensores para carriles de desangramiento, desagües para piso, descendedores de fricciones para reses muertas, plataformas corrientes de elevación, colgaderos de reses, grúas eléctricas para rastro con motor, limpiadores de mondongo, ganchos dobles de acero inoxidable, ganchos para servicio pesado, ganchos delanteros con polea, conmutadores de rieles de derecha e izquierda, básculas, básculas de plataforma completa, estrados para inspección de vísceras de cerdos, gabinetes para esterilización, rociadores automáticos para cerdos y reses, escaladores de cerdos, motores, básculas de plataforma sin resortes serras para rajar carne, mesas dobles para cortar carne, molinos de carne, limpiadores a vapor con manguera, afiladoras eléctricas, sierras eléctricas de carnicería, carros para

recoger vísceras, lavadores de mondongo, gabinetes para lavar cabezas, carretillas para acarrear carne, lavamanos esterilizadores, plataformas para revisión de cabezas, calderas abiertas, carretillas empujadas para hígado, bandejas planas, equipos de refrigeración, compresores, cuchillas eléctricas para cueros, rajadora de cabeza, tubos especiales de cristal para arena, terrajas y dados para los mismos, separadores de aceite, filtros y trampas para aceite, herrajes y empaques para puertas de cámaras de refrigeración, switches para rieles, plataformas de acero, trampas para desagües, ventiladores eléctricos para ser instalados en la planta industrial únicamente, aparato para atolondrar reses, bolas huecas de plomo, rieles y sus accesorios, cuchillos de diferentes clases; carretones y carretillas, sus ruedas y demás accesorios; cadenas de eslabones y cables de acero, sierra eléctrica y sus accesorios, alambre dulce para trampas de acero, clavos y pernos de cobre para trampas de acero, motores generadores, bombas de agua, condensadores, recibidores, puertas para cámaras de refrigeración, difusores de refrigeración, surtidores de tubería, codos y nipples, válvulas de diferentes clases, balanzas, tubos de cobre para condensadores, válvulas de seguridad para compresores, alarma para cuartos de congelación, interenfriadores, termómetros, switches de mercurio.

termostatos para controlar temperatura, termómetros, planchuelas para juntas, mangueras para agua y vapor, tanques para acetileno, tanques para oxígeno, flotador para controlar tanque de agua, prensa para desperdicios de matadero, pailas o calderas con o sin serpentina para fundir y cocinar grasas y desperdicios de matadero, secadora, molino de martillo, unidad para desodorizar, máquina para hacer hielo, caldera a vapor con o sin tanques o calderas para cocinar productos de la matanza; transportadores de banda, de rodillos o de rueda; motores de fuera de borda a base de gasolina o diesel (para lanchones), quemadores de gas, quemador de pelo de cerdo, palos especiales para manejar rieles, palos especiales para empujar cerdos, cepillos de alambre, compresores, marcadores eléctricos, marcadores de tinta, camas para recostar ganado en el matadero, bomba de succiones, máquinas de escamar pescado, autoclaves con sus canastos y accesorios, equipo de rotular cajas, equipo para controlar incendios, equipo médico, calderas, abrigo y chumpas para trabajar en cuartos fríos, guantes de trabajo, protectores de cuero para deshuesar, delantales para trabajar, protectores de plástico abdominal, botas especiales para cámaras frías, protectores de plástico para brazos, gorras para trabajar; conexiones, tornillos y otras piezas de bronce para redes de pesca; redes de nylon y cáñamo, generadores de vapor para limpieza, máquina embutidora, mezcladora de carne, máquina volátil para cortar y mezclar, generador de humo, servicios sanitarios para ser instalados en la planta industrial, únicamente, aparatos de radiotelefonía.

d) 100% de exención durante un período de cinco (5) años del pago de impuestos de importación de los siguientes materiales de construcción e instalación: Pinturas especiales para galvanizar en frío, y para cuartos fríos; láminas de plástico para techos, láminas de acero para techos, varillas de acero; tubos de hierro con uniones, codos, etc.; acero estructural, acero inoxidable, cristales para ventanas, molduras para dichos cristales, corcho, clavos plásticos y de madera para corcho, pinturas de asfalto, pinturas de aceite, estopa, felpa; asbesto en planchas, rollos y en polvo; cordón y tela para amarrar asbesto; uniones y acoplamientos con o sin rosca para unir con pernos, soldadura, tornillos con o sin empuje; boca, plomo y estopa para tubería, amalgamas y pastos para sellar roscas, pararrayos, indicadores de la velocidad del viento; avanzadores, conmutadores, transformadores y switches, para instalaciones eléctricas; alambre para instalaciones eléctricas, tubería para instalación de alambre eléctrico con sus accesorios, tela metálica y plástica, féndix, cemento blanco, clavos de madera, clavos de zinc.

e) 100% de exención durante un período de cinco (5) años del pago de impuestos de importación de las siguientes materias primas, artículos semi-elaborados o materiales que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase de los productos terminados: Potasa y soda cáustica; sales y compuestos de sodio

y de cloro para desengrasar, lavar y desinfectar; soluciones para remover el pelaje y limpiar cueros, compuestos para el tratamiento de agua y cañerías de calderas; ácidos carbónicos, sulfúrico y nítrico; aceite de parafina o parafina líquida, tierras de infusorios, papel pergamino o a prueba de grasas, redcillas para cubrir carnes, papel o cinta engomada, telas especiales para cubrir piezas de carne, ganchos para las telas especiales, cáñamo.

f) 100% de exención durante un período de cinco (5) años del pago de impuestos de importación de herramientas, repuestos y accesorios para el equipo de la planta.

g) 100% de exención durante un período de cinco (5) años del pago de impuestos de importación de los siguientes combustibles, exceptuando su uso para transporte: Aceite diesel, aceite crudo y grasas.

3°—Las franquicias aduaneras a que se refieren los incisos c), d), e), f) y g) que anteceden, comprenden todos los derechos, tasas, contribuciones, cargos y recargos que causen la importación de los referidos bienes, incluyendo los derechos consulares. Se exceptúan, sin embargo, las tasas o derechos de gabaraje, muellaje, almacenaje y manejo de mercancías y las que son legalmente exigibles por servicios de puerto, custodia, seguro y transporte.

4°—Las franquicias a que se refiere este Acuerdo sólo se otorgarán cuando los artículos o productos que se pretenda importar, sean indispensables o insustituibles para la empresa y no se produzcan en el país en cantidades suficientes o que sus características técnicas y de calidad no reúnan los requisitos necesarios para los fines a que se les destinará.

5°—Para que la empresa pueda hacer uso de las franquicias fiscales en concepto de impuestos y derechos de importación que le han sido concedidos por este Acuerdo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 42 del Reglamento.

6°—La empresa deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Informar a la Secretaría de Economía y Hacienda sobre cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el período de goce de las franquicias fiscales ya sea en el transcurso de las actividades de instalación o de producción.

b) Proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa, para ejercer el régimen de control que establece la Ley y el Reglamento.

c) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre normas de calidad, peso y medida aprobadas o que apruebe la Secretaría de Economía y Hacienda y otras obligaciones que específicamente le fije este Acuerdo de clasificación.

d) Adiestrar dentro del plazo de vigencia de las franquicias el número de técnicos nacionales suficientes para el desempeño dentro de la misma empresa, de puestos

directivos y administrativos en los procesos de fabricación y distribución de sus productos, de acuerdo con las leyes de la materia.

e) No elevar los precios de venta de sus productos sobre el nivel de aquellos que prevalezcan en el mercado nacional para igual clase de mercancías, antes bien, procurar rebajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posible, al establecer la industria con base técnica.

f) Abastecer el mercado o que no hubiere comprometido y dar prioridad en la venta y distribución de sus productos al abastecimiento del consumo interno.

g) Comunicar previamente a la Secretaría de Economía y Hacienda, de cualquier venta total o parcial, traspaso o contrato de cesión, permanente o temporal de la explotación de la empresa.

h) Llevar en sus libros y registros sujetos a inspección de la Secretaría Técnica, información detallada sobre la importación de las mercancías que se hubieren introducido bajo franquicia aduanera al amparo de este Acuerdo de clasificación, así como sobre el uso de las mismas.

i) Mantener durante la vigencia de este Acuerdo las características y demás condiciones que han servido de base para clasificar a la empresa dentro de la categoría de "Industria Básica Establecida".

j) Presentar en el mes de enero de cada año una declaración jurada de los impuestos dispensados en el año anterior, para los efectos del pago del 6%, del servicio de vigilancia, según lo dispone el Artículo 45 del Reglamento de la Ley de Fomento Industrial, pago que deberá hacerse efectivo entre el 1° de febrero y el 31 de marzo de cada año, en la Administración de Rentas de Cortés.

k) Tomar parte, exhibiendo sus productos, en las ferias industriales nacionales o centroamericanas, a menos que el Ministerio de Economía y Hacienda acepte eximirle de esta obligación previa solicitud indicando los motivos que le impiden participar en la feria.

7°—Los beneficios concedidos a la empresa por este Acuerdo se cancelarán temporal o definitivamente de conformidad con los Artículos 28, 29 y 31 de la Ley de Fomento Industrial y 45, 48, 49 y 50 de su Reglamento y cuando la Secretaría de Economía y Hacienda compruebe que la empresa ha violado los Artículos 24 de la citada Ley y 46 y 47 del mismo Reglamento.

8°—Las franquicias y exenciones que por este Acuerdo se otorguen comenzarán a contarse desde la fecha en que el impuesto, derecho o recargo debería hacerse efectivo por primera vez si no se hubiere otorgado su exención.

9°—El presente Acuerdo entrará en vigencia desde el día de su publicación en el periódico oficial "La Gaceta", la cual se hará por cuenta del interesado.—Comuníquese.

O. López A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.
Tomás Cáliz Moncada.

DEFENSA Y SEGURIDAD PUBLICA

Acuerdo E. M. H. N° 3
Tegucigalpa, D. C., 28 de octubre de 1963.
El Jefe de las Fuerzas Armadas, en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1 del 3 de octubre del presente año,
ACUERDA:
Conceder permiso a los Tenientes Coroneles J. David Chinchilla S., Carlos Salgado M. y Agustín González Triminio, para que puedan desempeñar los cargos de Director de la Penitenciaría Central, Gobernador Político del Departamento de Francisco Morazán y Gobernador Político del Departamento de Atlántida, respectivamente.—Comuníquese.
OSWALDO LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública,
Armando Escalón E.

Acuerdo E. M. H. N° 29
Tegucigalpa, D. C., 28 de octubre de 1963.
El Jefe de las Fuerzas Armadas, en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1 del 3 de octubre del presente año,
ACUERDA:
Cancelar, a contar del 1° de noviembre próximo, el nombramiento del Mayor Manuel Ramírez Quiñónez, como Oficial Mayor de la Secretaría de Defensa.—Comuníquese.
OSWALDO LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública,
Armando Escalón E.

Obras Públicas y Comunicaciones

Acuerdo N° 1273
Tegucigalpa, D. C., 1° de noviembre de 1963.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
1°—Cancelar a partir del 31 de octubre del presente año, el Acuerdo N° 1658 del 8 de diciembre de 1959, por medio del cual se nombró a la señora Cleotilde v. de Mejía, Administrador de Correos de la Administración de Segunda Clase de Catacamas; y
2°—Nombrar en su lugar a doña Francisca Acosta de Cerna. La nombrada devengará el sueldo tope según el Art. 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.
O. López A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Luis Bográn F.

Dirección General de Caminos.—Comuníquese.
O. López A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Luis Bográn F.
Acuerdo N° 1275
Tegucigalpa, D. C., 1° de noviembre de 1963.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Nombrar a partir del primero de noviembre del presente año al señor Oscar Humberto Castellanos Trejo, Inspector General y Encargado de la Estación de Pruebas, Sección 2, Inspección, dependiente de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas. El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.
O. López A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1274
Tegucigalpa, D. C., 1° de noviembre de 1963.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Cancelar a partir del 31 de octubre del presente año el Acuerdo N° 90 del 19 de enero de 1962, por medio del cual se nombró al ciudadano Francisco Paz Alvarado, Encargado de la Sección Almacenes Tegucigalpa, dependiente de la

Acuerdo N° 1276
Tegucigalpa, D. C., 1° de noviembre de 1963.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Cancelar a partir del primero de noviembre del corriente año, el privilegio de jubilación, por la cantidad de (L 130.00) ciento treinta y cinco lempiras mensuales, otorgada al señor Horacio Varela Sevilla, mediante Acuerdo N° 12 de fecha 19 de enero del presente año, en virtud de haber fallecido.—Comuníquese.
O. López A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Luis Bográn F.

A QUIEN INTERESE:
Cuando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador de la Tipografía Nacional

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 1994

Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Atorizar la suma de (L 182.50) ciento ochenta y dos lempiras cincuenta centavos, que por la Tesorería Especial del Instituto "León Alvarado", de Comayagua, cantidad que se hará efectiva de la manera siguiente:

6 cajas de Stencil Gestetner, valor L 12.50	L 75.00
4 tubos tinta Gestetner, negra L 5.00 cada uno	20.00
Casa Rivera y Cia., Factura s/n. del 9 de mayo de 1963. Gastos viaje Profesor Eduardo E. Aguilar M., a Tegucigalpa, a la Embajada de los Estados Unidos, a tratar asuntos relacionados con el proyector cinematográfico que ese Instituto tiene en préstamo de dicha Embajada	10.00
Reparación techo del escenario del Instituto, soldadura del canal metálico del mismo, material consistente en tejas y mezcla, trabajo hecho por el señor Israel González	27.00
Reparación de dos ventanas de 59½ pulgadas por 45½ pulgadas de dimensión, así:	
Mano de obra del señor Leopoldo Castro	16.00
6 yardas de tela saranda, a L 2.00 cada una	12.00
6 reglas de 1 x 3, a L 0.50 cada una, valor	3.00
Clavos y tornillos	1.50
Pago del servicio de agua potable suministrado a dicho Instituto por el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANNA), por los meses de enero a abril del presente año, a razón de L 4.50 cada mes	18.00
TOTAL	L 182.50

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1995

Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de junio del presente año, a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del departamento de Cortés, en la forma que sigue:

Emma Burgos, trasladarla del cargo de Directora Escuela Rural "Jorge Pinto", de la aldea El Córban, Municipio de San Pedro Sula, a Profesora Auxiliar de la Rural "Presentación Centeno", de la aldea Bijao, Municipio de Choloma. (Plaza nueva). (La Escuela de la aldea El Córban queda cancelada en vista de la poca asistencia de alumnos).

Amanda Guzmán, trasladarla del cargo de Directora Escuela Rural "Santos Guardiola", de la aldea Berlín Aguacatales, Municipio de San Pedro Sula, a Profesora Auxiliar de la Rural "Esteban Guardiola", de la aldea El Paraíso,

so, Municipio de Omoa, en sustitución de Juana Amengual de Martínez, que pasa a otro puesto. (La Escuela de la aldea Berlín Aguacatales queda cancelada en vista de la poca asistencia de alumnos).

Juana Chávez, Sub-Directora Escuela Rural "La Democracia", de la aldea El Paraíso, Municipio de San Pedro Sula. (Plaza nueva).

Armando Martínez, Profesor Auxiliar Escuela Rural "Francisco Morazán", de la aldea Gaoba, Municipio de Puerto Cortés. (Plaza nueva)

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173, de fecha 16 de octubre de 1957. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1996

Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar los siguientes Acuerdos de nombramiento de algunos Profesores de las Escuelas Primarias del Departamento de Cortés así:

Blasina de Hernández, Directora Escuela Rural "Pedro Nufio", de la aldea El Zate, Municipio de San Manuel, nombramiento autorizado por Acuerdo N° 571, de fecha 20 de febrero de 1963. Se cancela la Escuela y Plaza en vista de la poca asistencia de alumnos. (A partir del 1° de marzo pasado).

Natividad Mancía, Directora Escuela Rural "Juan Lindo", de la aldea Guanales, Municipio de San Pedro Sula, nombramiento autorizado por Acuerdo N° 571, de fecha 20 de febrero de 1963. Se cancela la Escuela y Plaza en vista de la poca asistencia de alumnos. (A partir del 1° de junio pasado).

Ramón Sierra Chávez, Director Escuela Rural "José T. Reyes", de la aldea Chachaguala, Municipio de Omoa, nombramiento autorizado por Acuerdo N° 571, de fecha 20 de febrero de 1963. Se cancela la Escuela y Plaza en vista de la poca asistencia de alumnos. (A partir del 1° de junio próximo).

Rubenia Andino García, Directora Escuela Rural "Francisco Morazán", de la aldea La Coraza, Municipio de Villanueva, nombramiento autorizado por Acuerdo N° 571, de fecha 20 de febrero de 1963. Se cancela la Escuela y Plaza en vista de la poca asistencia de alumnos. (A partir del 1° de junio próximo).

Jesús Olivia Hueso, Directora Escuela Rural "José C. del Valle", de la aldea El Cacao, Municipio de Santa Cruz, de Yojoa, nombramiento autorizado por Acuerdo N° 571, de fecha 20 de febrero de 1963. Se cancela la Escuela y Plaza en vista de la poca asistencia de alumnos. (A partir del 1° de junio). —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1997

Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 15 de junio próximo, al Prof. Carlos Toledo, Profesor Auxiliar (interino), de la Escuela Urbana "Paz Barahona", del Municipio de El Nispero, Departamento de Santa Bárbara, en sustitución de Juana de Dubón, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad.

El nombrado devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173, de fecha 16 de octubre de 1957. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1998

Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de junio entrante, al señor José María Peralta Chávez, Miembro del Personal de la Sección de Mecánica Diesel, del Instituto Técnico Vocacional, de esta ciudad, en los siguientes cargos:

1°—Instructor Nocturno para Capacitación de Obreros, en sustitución del señor Secundino Valladares, que renunció.

2°—Profesor de la Sección de Mecánica Diesel (interinamente), mientras dura la ausencia del titular señor David Clark, quien goza de una beca en el exterior.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, en virtud de haber prestado sus servicios en el Instituto Nacional Agrario. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1999

Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar la suma de . . . (L 280.00 doscientos ochenta

lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media se hará efectiva al Director de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán" de esta ciudad, cantidad que utilizará para completar el pago de Profesores que servirán las clases del Curso Intensivo Directo de la Sección de Educación Primaria, del Departamento de Profesionalización de dicho Plantel.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la Escuela en referencia. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2000

Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Rectificar a partir del 1° de junio próximo el Acuerdo . . . N° 370, de fecha 9 de febrero del presente año, en el cual se concede beca de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor de la Señorita Elba Consuelo Fajardo, para que realice estudios en el Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", de San Pedro Sula, en el sentido de que el nombre de dicha Señorita debe leerse: Elba Coello Fajardo, por ser este último su nombre correcto. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2001

Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de abril del presente año, a las siguientes personas, miembros del personal Docente y de servicio del Instituto "Juventud Hondureña", del Departamento de Ocotepeque, en la forma que sigue:

Profesora Josefa de Palmo, Catedrática de Educación para el Hogar, de Primer Curso Normal del Ciclo Diversifi-

cado, en lugar de Argelia de Erazo, que renunció.

Profesor Zoilo Flores P., Catedrático de Educación Manual y Artística del Primer Curso Normal Ciclo Diversificado, en lugar del señor Alberto Flores C., que renunció.

Profesores Godofredo Zaca-pa y Rolando Erazo C., Profesores de Educación Física y Didáctica de Educación Física y Didáctica de Educación Musical, del Segundo Curso Normal Ciclo Diversificado, respectivamente, en lugar de José de Jesús Guerra, que renunció.

Profesores Blanca M. Erazo, María Elisa C. de Carías y Atilio Erazo, en lugar del Bachiller Jorge A. Lazo, que renunció, de las asignaturas de Enseñanza Agropecuaria de Segundo Curso Normal C. D., que desempeñará la primera, Dibujo y Modelado del Primer Curso Normal C. D., servirá la segunda y Ciencias Físicas y Químicas de Primero y Segundo Curso Normal Ciclo Diversificado, el tercero.

Sr. Francisco Villeda, Consejero, en lugar de Ricardo Arita, que renunció

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2002

Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes Personas, Miembros del Patronato Pro-Construcción del Instituto "Francisco Morazán", de Sabana Grande, Departamento de Francisco Morazán, así:

Señor Virgilio Almendárez Oliva, Presidente; Doctor Cristóbal Núñez, Secretario; Señora María Andino, Tesorera; Ingeniero Ernesto Koelpin y Capitán Nicolás Castro.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2003

Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha

seis de mayo del año en curso, por la joven Adilia Izaguirre de Rodríguez, mayor de edad, casada, Maestra de Educación Primaria Urbana y vecina de esta ciudad, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado, en virtud de haber trabajado en las Escuelas Primarias de la República, por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista que fue por cuenta del Estado, en la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad: acompaña los documentos con que comprueba los extremos de su petición.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación.

Considerando: Que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las escuelas primarias del país por un tiempo igual al que disfrutó de la beca.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado a la Profesora Adilia Izaguirre de Rodríguez, de las generales expresadas, Artículo 140, de la Constitución de la República, 208 y 210 Reformados del Código de Educación Pública y 225 del Reglamento General de Educación Media.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2004

Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de junio próximo, a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias Urbanas y Rurales del Departamento de Ocotepeque, en la forma que sigue:

Lilium Godoy, Profesora auxiliar Escuela Urbana "Salvador Corleto", del Municipio de Ocotepeque, en sustitución de Darío Carías Márquez, que no se presentó.

Telma Aguilar, Profesora Auxiliar Escuela Urbana "Elisa Ch. de Cardona", del Municipio de Sinuapa, en sustitución

de Lilium Godoy, que fue trasladada a otra escuela.

Berta Villeda de Villeda, Directora Escuela Rural "Pedro Nufio", de la aldea Veracruz, Municipio de Sinuapa, en sustitución de Telma Aguilar, que fue trasladada a otra escuela.

Juana Lidia Reyes, Directora Escuela Rural "Dionisio de Herrera", de la aldea El Sunnete, Municipio de Santa Fé, en sustitución de Berta Villeda de Villeda, que fue trasladada a otra escuela.

Bessy Valle, Directora Escuela Rural "Dionisio de Herrera", de la aldea Santa Marta, Municipio de San Marcos, en sustitución de Francisco Ch. Carvajal, que fue trasladado a otra escuela.

Francisco Chinchilla Carvajal, Profesor Auxiliar Escuela Rural "Alvaro Contreras", de la aldea Azacualpa, Municipio de Sensenti, en sustitución de Bessy Valle, que fue trasladada a otra escuela.

Neftaly Mejía, Sub-Director Escuela Rural "Esteban Guardiola", de la aldea Santa Rosita, Municipio de Lucerna, en sustitución de Angelina D. de Mejía, que fue destituida por faltas cometidas en el Servicio.

Evaristo Deras, Prof. Auxiliar Escuela Rural "Dr. Virgilio Rodezno", de la aldea Antigua Ocotepeque, Municipio de Ocotepeque, en sustitución de Leticia Aguilar, que fue trasladada a otra escuela.

Leticia Aguilar, Profesora Auxiliar Escuela Urbana "Elisa Ch. de Cardona", del Municipio de Sinuapa, en sustitución de Evaristo Deras, que fue trasladado a otra escuela.

María Josefa de Portillo, Directora Escuela Rural "Presentación Centeno", de la aldea Los Cecesmiles, Municipio de La Encarnación, en sustitución de Emilio España, que fue trasladado a otra escuela.

Emilio España, Director Escuela Rural "Alvaro Contreras", de la aldea Las Pilas, Municipio de San Fernando, en sustitución de José Eduardo Galdámez, que fue trasladado a otra escuela.

José Eduardo Galdámez, Sub-Director Escuela Urbana "Dionisio de Herrera", del Municipio de San Fernando, en sustitución de María Josefa de Portillo, que fue trasladada a otra escuela.

Alberto Cruz Galdámez, Director Escuela Rural "Juan Lindo", de la aldea El Mauzano, Municipio de San Fernando, en sustitución de Alba A. Coronado, que fue trasladada a otra escuela.

Alba Argentina Coronado, Directora Escuela Rural "José T. Reyes", de la aldea El Socorro, Municipio de San Jorge, en sustitución de Alberto Cruz Galdámez, que fue trasladado a otra escuela.

José Arita, Director Escuela Rural "Juan Lindo", de la aldea El Volcán, Municipio de Ocotepeque, en sustitución de Rosa O. Chacón de Coto, que fue trasladada a otra escuela.

Rosa O. Chacón de Coto, Sub-Directora Escuela Rural "Pedro Nufio", de la aldea Veracruz, Municipio de Sinuapa, en sustitución de José Arita, que fue trasladado a otra escuela.

Alberto Valle, Director Escuela Rural "Francisco Morazán", de la aldea San Francisco, Municipio de Fraternidad, en sustitución de Natalia de Martínez, que fue trasladada a otra escuela.

Natalia de Martínez, Directora Escuela Rural "Manuel Bonilla", de la aldea El Paraíso, Municipio de Belén Gualcho, en sustitución de Alberto Valle, que fue trasladado a otra escuela.

Raquel V. de Alvarado, Profesora Auxiliar Escuela "Alvaro Contreras", de la aldea Santa Teresa, Municipio de San Francisco del Valle, en sustitución de Herminia Erazo de Quijada, que fue trasladada a otra escuela.

Herminia Erazo de Quijada, Sub-Directora Escuela Rural "Manuel Bonilla", de la aldea El Mojonal, Municipio de Santa Fé, en sustitución de Raquel V. de Alvarado, que fue trasladada a otra escuela.

Sofía Henríquez, Directora Escuela Rural "Francisco Morazán", de la aldea Concepción

Municipio de Mercedes, en sustitución de Tomás Fuentes, que fue trasladado a otra escuela.

Tomás Fuentes, Su-Director Escuela Rural "Francisco Morazán", de la aldea El Granzal, Municipio de San Marcos, en sustitución de Víctor Amilcar Muñoz, que renunció.

Ana del Carmen Reyes, Directora Escuela Urbana "Francisco Morazán", del Municipio de Dolores Merendón, en sustitución de Alba Gloria Pinto, que renunció.

Rina Espinoza, Profesora Auxiliar Escuela Urbana "José C. del Valle", del Municipio de Mercedes, en sustitución de Berta Lidia Ventura, que renunció.

Dina Angélica López, Sub-Directora Escuela Rural "José T. Reyes", de la aldea El Socorro, Municipio de San Jorge, en sustitución de Alvaro Obdulio Padilla, que renunció.

Elia Elizabeth Henríquez de Polanco, Profesora Auxiliar (interina), de la Escuela Rural "Alvaro Contreras", de la Aldea Santa Anita, Municipio de Concepción, en sustitución de Ana Valle de Méndez, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad.

Julia Henríquez, Directora (interina) de la Escuela Rural "Manuel Bonilla", de la aldea La Ascensión, Municipio de San Marcos, en sustitución de Udelfa Espinoza de Henríquez, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

AVISOS

PATENTES DE INVENCION

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que en fecha 30 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Aluminium Laboratories Limited, compañía organizada bajo las leyes del

dominio del Canadá, domiciliada en 1, Place Ville Marie, Montreal, Quebec, Canadá, vengo a pedirle se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: PROCEDIMIENTO DE DESTILACIÓN DE SUBHALURO PARA LA RECUPERACIÓN DE ALUMINIO, del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones, que se adjuntan.

también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de octubre de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de octubre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
4 N., 4 L. 63. y 3 E. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 30 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Shell Internationale Research Maatschappij N. V., domiciliada en 30 Caravan Boulevard, La Haya, Holanda, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: MÉTODO Y APARATO PARA PERFORAR UN POZO SUBACUÁTICO, del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolverme un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de agosto de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de agosto de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
4 N. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 30 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda. En representación de Imperial Chemical Industries Limited, entidad inglesa, domiciliada en Imperial Chemical House, Millbank Londres, S. W. 1, Inglaterra, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período

de veinte años, para el invento denominado: PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN DE LAMINADOS, POR ADHERENCIA DE UNA PELÍCULA DE MATERIAL ORGÁNICO TERMOPLÁSTICO A LA SUPERFICIE DE UN MATERIAL EN FORMA DE HOJA, del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de agosto de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de agosto de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
4 N. 63.

Incorporación de Patentes

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 30 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de Patente.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación del señor Morton Ronald Feliman, ciudadano norteamericano, industrial, domiciliado en la ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, vengo a pedirle la incorporación, por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen, de la patente de invención expedida en los Estados Unidos de América, con el número 3,070.923, el 19 de enero de 1963, por un período de diez y siete años, para el invento denominado: UNA ESTRUCTURA DE CUBRIADA PREFABRICADA DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan, también por duplicado. Le suplico declarar incorporada dicha patente y, en su oportunidad, mandar devolverme un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley. Presento el poder para que se agregue al expediente respectivo.—Tegucigalpa, D. C., 30 de agosto de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento

del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de agosto de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
4 N. 63

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 30 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de Patente.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Koppers Company, Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 436 Seventh Avenue ciudad de Pittsburgh, Zona 19, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedirle la incorporación, por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen, de la patente de invención expedida en los Estados Unidos de América, con el número 2.884.389, el 28 de abril de 1959, por un período de diez y siete años, para el invento denominado: MÉTODO DE PREPARACIÓN DE UN ADHESIVO, EL CUAL CONTIENE ALMIDÓN GELATINOSO O NO GELATINOSO, UN COMPUESTO FENÓLICO Y UN ALDEHÍDO, del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan, también por duplicado. Presento para que se agregue al expediente respectivo, el documento de Poder con Comisión, por el cual los señores John Frederick Corwin y Francis Person, ceden dicho invento a la Koppers Company, Inc., y autorizan para que se expida dicha patente a favor de mi representada. Le suplico declarar incorporada dicha patente, y en su oportunidad, mandar devolverme un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de agosto de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de agosto de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
4 N. 63.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley hace saber que en la audiencia señalada para el día

doce de noviembre próximo, a las nueve y media de la mañana, en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno denominado "El Espino Lote B", de dos manzanas de extensión superficial, sito en la aldea de San Antonio de Padua, jurisdicción de Pespire, departamento de Choluteca, limitado: al Norte, con propiedad de León Loínez; al Sur, con propiedad de Francisco Zambrano; al Oriente con propiedad de Rosalío Paz, y al Poniente con propiedad de Anselmo Rodríguez; b) Un lote de terreno denominado "El Chagüite Lote A" de once manzanas de extensión superficial, sito en la misma aldea y jurisdicción mencionada, limitado: al Norte, con terreno de Anselmo Rodríguez y Celstino Paz; al Sur, con propiedades de Francisco Montoya y Teodosio Elvir; al Oriente, con propiedad de Rito Barahona, y al Poniente, con casas y solares de Anselmo y Lino Rodríguez. Ambos lotes están acotados por todos sus rumbos con cercas de piedra, zanjo y alambrado, están comprendidos en el lote número once "El Saladito" de la partición de sitio San Felipe. Inscritos a favor del señor Santa María Paz; Rodríguez con el número 423 y folios 412 y 413 del Tomo 71 del Registro de la Propiedad, del departamento de Choluteca. En los inmuebles anteriormente descritos se encuentran las siguientes mejoras: media manzana de terreno cultivada con caña; media manzana de terreno cultivada con guinós chatos; un trapiche de madera para moler caña; una casa de habitación de seis varas de largo por cinco de ancho, cubierta con teja, paredes de estacón. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1963.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srio.
Del 16 O. al 8 N. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley. HACE SABER: Que en el local que ocupa este Juzgado y en la audiencia del día trece de noviembre del año

en curso, a las nueve y media de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, sito en la lotificación Sigüe de esta ciudad, marcado con el N.º 6 de la Letra N, que mide y limita: Al Norte, doce varas, con fracción del Lote 10, letra N; al Sur, nueve varas, limita con lote 10, letra Q; al Este, veinte y ocho varas, limita con lote 7, letra N, y al Oeste, veinte y siete varas y media, limita con fracción del mismo lote 6, letra N, con una extensión de doscientas cuarenta varas cuadradas de extensión; en el lote hay una casa de madera de cinco varas doce pulgadas, techo de tejas, la pieza de la calle enladrillada con ladrillo de cemento, un dormitorio, cocina, dos piezas más interiores, entablada toda la construcción, un muro de piedra rajada de cerro, con una viga de concreto armado de veinte y nueve varas de largo y vara y media de alto, tiene, además, servicios sanitarios, con un inodoro, baño y lavadero, pila de ladrillo rañón, encontrándose inscrito el dominio a favor de la señora Rosa Amalia Arévalo de Ramos, con el número 115, Folios 158 y 159 del Tomo 156 del Registro de la Propiedad de este departamento, y se rematará para hacer efectivo el pago que la señora Ramos es en deberle al señor Elías J. Bendeck. Estando valorado el inmueble de común acuerdo por las partes en la cantidad de SEIS MIL LEMPIRAS; se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1963.

Marco Tulio Muñoz,
Secretario.
Del 18 O. al 11 N., 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, HACE SABER: Que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble: "Una casa de dos piezas hacia la calle de catorce varas de frente por siete de fondo, con un portón de dos varas de ancho por siete de largo, construcción de adobe, cubierta de teja, entablada, con su cocina, un cuarto interior, servicios sanitarios, comedor, estando toda la propiedad circundada de tapial de adobe; edificada en un solar ubicado en el Barrio Morazán de esta ciudad, el cual mide trescientas treinta y tres cuerdas, o sea catorce varas de frente por veintinueve de fondo con estos límites: Al Norte con propiedad de herederos de Luis Medina D.; al Sur, con casa de Aquilina Cruz, lo mismo que el Este, y al Oeste, con propiedad de Alberto Montoya y el Ing. don Eugenio Molina, mediando calle; inscrito el dominio con el número 434, Folios 274 del Tomo 69 del Registro de la Propiedad de este departamento a favor del señor Pedro Corrales". Dicho remate se hará

para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Pedro Corrales es adeudado a la señora Delfina Barrientos de Mendoza, y se advierte a los interesados que por tratarse de primera instancia, no se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo que ha sido estimado por el Perito nombrado al efecto, en la cantidad de QUINCE MIL LEMPIRAS. —Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1963.

Rolando García P.,
Secretario.

Del 24 O. al 15 N. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que el día martes veintidós de noviembre próximo, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un terreno denominado El Higuero, situado en jurisdicción del Municipio de Sulaco, Departamento de Yoro, consistente de sesenta y tres hectáreas, noventa y nueve áreas y diez y nueve centiáreas, comprendido dentro de los límites siguientes: Al Norte, montaña baldía; al Sur, con fincas de Francisco Palacios, Gregorio Mancía, Benito Murillo y Genara Cruz; al Este, con fincas de Matías Martínez, Ramón Castro y Lorenzo Galindo, quebrada de Cálvez de por medio, y al Oeste, fincas de Nicolás Flores, Braulio Flores y Sabino Ramos, terreno que está cultivado con cafetos en su mayor parte; más una casa y solar que forma parte de la finca descrita anteriormente aunque está separada de ella, construida de madera y cubierta de zinc, con un solar de una manzana de extensión, poco más o menos, cercado de alambre de púa y limitado: Al Norte, cafetal de Rosa Rosales; al Sur, camino de por medio y terreno baldío; al Este, casa y cafetal de Sabino Ramos, y al Oeste, terreno de Ramón Murillo, esta casa y solar están situados en la misma montaña de El Higuero, pero fuera del terreno descrito, inscrito a favor del señor José Antonio Contreras, con el Número 328, Folio 177, del Tomo 23 del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Yoro. El inmueble anteriormente descrito se rematará para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor José Antonio Contreras, adeuda a dicha Institución; se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de L. 40.000.00, valor asignado por las partes en la escritura pública autorizada en esta ciudad, el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis, por el Notario Juan Miguel Mejía. —Tegucigalpa, D. C., 24 de octubre de 1963.

Rolando García P.,
Secretario.

Del 26 O. al 18 N. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público hace saber: que en la audiencia del día viernes veintinueve de noviembre del año en curso a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta el inmueble que se detalla de la manera siguiente: Un terreno como de una manzana de extensión superficial, poco más o menos, situado en el lugar denominado Jutiapa, de este Distrito Central, cercado con alambre, limitado: al Norte y Este, con propiedad de Francisco Díaz Saucedo, callejón de por medio; al Sur, con propiedad de Sebastián Ponce, carretera de San Juancito de por medio, y al Oeste, con propiedad de Carlos Mancada y Francisco Díaz Sucedo; en este terreno se halla situada una casa de bahareque, de doce varas de largo por seis de ancho, la pieza principal, y dos cocinas de tres varas de ancho por seis varas de largo; cubierta con tejas, propiedad que se encuentra inscrita, con el número 101, folios 266 al 268 del Tomo 158 del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble se rematará, para que con su producto, se haga pago de cantidad de lempiras, que los señores Rafael Rosales Luna y Genara Romero de Luna, son adeudados al señor don Elías J. Bendeck. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que cubran los dos tercios del avalúo, el cual asciende a mil lempiras. —Tegucigalpa, D. C., 19 de noviembre de 1963.

MARCO T. MUÑOZ,
Srío.

Del 4 al 26 N. 63.

PERMISO PARA ESTABLECER Balsa

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales al público hace saber, la solicitud que literalmente dice: "Se solicita permiso para establecer una balsa.—Señor Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.—Yo, Jack Cole Valle, mayor de edad, casado, Ingeniero Naval, natural de San Pedro Sula y de aquel mismo vecindario, de tránsito en esta ciudad, con el debido respeto comparezco solicitando se me conceda permiso mediante la celebración de una contrata, para establecer una balsa sobre el Río Chamelecón, en el punto denominado La Arada, intermedio entre los vados de los ríos La Arada y Jocomico, propiamente en el punto donde el Río Chamelecón corta la carretera que conduce de San Pedro Sula a la ciudad de Santa Bárbara, en jurisdicción del Municipio de Petos, Departamento de Santa Bárbara;

balsa de paso, del sistema flotante, la que estará sostenida por un cable de acero, con sus garruchas de anclaje. La balsa tendrá treinta pies de largo, por doce pies de ancho, de madera de primera calidad. Por ella pasarán personas a pie, bestias de carga, vehículos motorizados, de acuerdo con la tarifa siguiente: Por cada persona a pie, L. 0.20; por bestia de carga, L. 0.40; por pick-up o carro turismo L. 2.50; por cada camión L. 4.00. Las Comisiones Civiles, Militares, y los carros con placas oficiales pasarán sin pago alguno. Al acceder a lo solicitado, atentamente ruego sea por un plazo de cinco años, contados desde la fecha en que sea aprobada esta concesión, y con derecho a una zona de mil metros aguas arriba y mil metros aguas abajo en el Río Chamelecón y en el paso antes descrito. Me comprometo a pagar el canon que se señale, en la Oficina o Centro de Beneficencia que se designe, y a pagar a la Municipalidad de Petos, la cantidad de cincuenta lempiras mensuales, como compensación a los beneficios que obtenga. Me permito exponer que esta contrata fue dada al señor Jacobo Mejía, por Acuerdo del Poder Ejecutivo de fecha 2 de julio de 1958, N° 000626, por un plazo de cinco años a partir de la fecha antes indicada, contrata que terminó el 2 de julio del corriente año, sin que hasta la fecha se haya solicitado su prórroga. Al señor Ministro respetuosamente pido, admitir la presente solicitud, y una vez llenados los trámites legales, conceda a lo solicitado.—Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1963.—Jack Cole Valle". —Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

Héctor Molina García,
Ministro de Recursos Naturales.

25 O., 4 y 14 N. 63.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 17 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca — Señor Ministro de Economía y Hacienda. En representación de Johann Maria Favin gegenüber dem Jülich-Platz Köln Rhein, Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República Federal de Alemania, con los números: 331.501 el 3 de abril de 1925, renovada últimamente por diez años a contar del 27 de junio de 1954, y 419.060, el 27 de mayo de 1930, renovada últimamente por diez años a partir del 7 de abril de 1960; para distinguir: perfumería, cosméticos, aceites esenciales, jabones, detergentes y agentes blanqueadores almidón y preparaciones de almidón, colorantes para lavandería, agentes removedores de manchas, preventivos de herrumbre, agentes limpiadores y pulidores (excepto para cuero), y abrasivos; productos farmacéuticos restaurativos y vivi-

ficadores; remedios contra el dolor de cabeza, reumatismo y neuralgia; desinfectantes y productos químicos para fines higiénicos; consistente en la palabra:

gegenüber

escrita tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 17 de octubre de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de octubre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
25 O., 4 y 14 N. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 17 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive (West Indies) Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América; vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

SALACIN

para distinguir: productos farmacéuticos de toda clase, incluyendo vitaminas, analgésicos, anti-congectivos; toda clase de productos de tocador, tales como jabones, desodorantes, preparados para el pelo, dentífricos y cosméticos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 17 de octubre de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de octubre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
4 y 14 N. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 30 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de American Cigarette Company (Overseas) Limited, compañía organizada bajo las leyes de la República de África del Sur, domiciliada en 43, Juta Street, Braamfontein, Johannesburg, Transvaal, en dicha República, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en las palabras:

ABEL TASMAN

para distinguir: tabaco, manufacturado o no; y la cual se aplica a las cajetillas, cartones, envases y empaques que contienen el producto, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 30 de octubre de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de octubre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
4, 14 y 25 N. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 16 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Laboratorios Ferrer, S. L., domiciliada en la ciudad de Barcelona, España, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

SORBITOXIN

para distinguir: productos medicinales y farmacéuticos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en comercio.

Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
4 y 14 N. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 16 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Laboratorios Ferrer, S. L., domiciliada en la ciudad de Barcelona, España, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

ANGINOVAG

para distinguir: productos medicinales y farmacéuticos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
4 y 14 N. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 17 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Johann Maria Farina gegenüber dem Jülich-Platz Köln/Rhein, Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República Federal de Alemania, con el número 387.539, el 27 de abril de 1927, renovada últimamente por 10 años, a contar del 6 de diciembre de 1956, para distinguir: drogas y medicamentos, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas farmacéuticas y preparaciones, emplastos medicinales, materiales para venja desinfectantes, destructores de bichos y de maleza; perfumería, cosméticos, aceites esenciales, jabones, detergentes, agentes blanqueadores, almidón, y preparaciones de almidón, colorantes para lavandería, agen-

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 16 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Laboratorios Ferrer, S. L., domiciliada en la ciudad de Barcelona, España, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en las palabras:

QUERCETOL HEMOSTATICO

para distinguir: productos medicinales y farmacéuticos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
4 y 14 N. 63.

tes removedores de manchas, preventivos de herrumbre, agentes limpiadores y pulidores (excepto para cuero), y abrasivos; consistente en la denominación:

vis-à-vis

escrita tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 17 de octubre de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de octubre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
4 y 14 N. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 17 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Bristol-Myers Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 630 Fifth Avenue, ciudad de New York, Estado de New York Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 752 382, el 9 de julio de 1963, para distinguir un anti-hipertensivo, consistente en la palabra:

PROTENSIN

la cual que se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 17 de octubre de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del

público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de octubre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
4 y 14 N. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 17 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Sandoz AG (Sandoz S. A.) (Sandoz Ltd.), domiciliada en Basilea Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 179.445, el 19 de febrero de 1960, por un período de veinte años, para distinguir:

productos farmacéuticos, consistente en la palabra:

PRORESID

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 17 de octubre de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de octubre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
4 y 14 N. 63.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario Primero de Letras del departamento de Olancho, al público en general, hace saber: que con fecha catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, se presentó a este Despacho la señora doña Rita Herminia Martínez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando se le extienda Título Supletorio de una propiedad urbana, situada en la ciudad de Catacamas, en este departamento de Olancho, la que consiste en casa y solar; la casa es construcción de adobes, techo de tejas, que mide dieciséis y media varas de Norte a Sur, por diez varas de Oriente a Poniente; hay construido en el extremo Oriente, una edificación de tapias de adobes, techo de tejas, de diez varas de largo por cuatro de ancho, que forma un número siete, la construcción de la casa es de maderas de caoba y cedro, de cornisa de calicanto en toda su extensión, ubicadas todas estas construcciones en un solar que mide

veintitrés y media varas de Norte a Sur, por veinticinco varas de Oriente a Poniente, y todo lindante al Norte, con solar y casa que fue de Rosa Díaz, hoy de los herederos de Jesús Romero; al Sur, calle de por medio, con casa de Francisco Daniel Hernández; al Oriente, con solar y casa de Dolores Cuéllar y de Valderramos, y al Poniente, calle de por medio, con casa que fue de Enrique Mercader, hoy de Trinidad Viuda de Meneses, y casa de los herederos de don Juan Pablo Romero, propiedad ubicada en el barrio de San Sebastián. Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 22 de marzo de 1963.

OSCAR R. CONTRERAS,
Srto.
4 N. 63.

Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha veintitrés de octubre del corriente año, dictó sentencia declarando a Antonia Alvarado Matamoros, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, heredera ab intestato de su difunto hermano Elías Alvarado Calona, quien falleció en esta ciudad capital el diez de enero de mil novecientos sesenta y tres, y le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 24 de octubre de 1963.

ORLANDO CARIAS O.,
Srto.
4 N. 63.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80	0.80	0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00	2.00	1.98	2.01
Colonias						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887	0.301887	0.298868	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287143	0.285714	0.285714	0.282857	0.287143

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2314	0.4628
Marco Alemán	0.2512	0.5024
Florín	0.2791	0.5582
Corona Sueca	0.1930	0.3860
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0074	0.0148
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001612	0.003224
Dólar Canadiense	0.9268	1.8536

NOTA: El tipo de venta para el Colón Salvadoreño y el Quetzal sigue lo mismo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS,
ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que solicitudes de libre registro que para la pronta tramitación de las presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que están obligados a pagar al Estado conforme a su concesión.

La Oficina Mayor de Oficio
Público y Comisario

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuera, a máquina.